

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD ALONJA S.A.S.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y/O
RADICACIÓN: 2022-00268-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 144

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se allega contrato de transacción celebrado entre la representante legal de la demandada sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso derivado del “PLAN PARCIAL BARRIO SAN PASCUAL”, GRUPO EMPRESARIAL DEL VALLE SAS, COMFANDI, CONSTRUCTORA SINTAGMA SAS, DESARROLLAMOS INGENIERIA SAS, PROYECTAR INGENIERIA SAS, FERNANDO CASTRO SPADAFORA Y CIA y NC CONSTRUCCIONES Y CIA Ltda., y el representante legal de la demandante ALONJA S.A.S., con fundamento en el que además la referida parte actora, por conducto de su apoderado judicial, solicita la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por TRANSACCIÓN, tal y como consta a (archivo 019) del expediente virtual, lo cual es procedente al tenor del artículo 312 del C.G.P., pues se cumplen los requisitos para ello, el Juzgado, R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR la terminación de este proceso por TRANSACCION, celebrada entre la parte actora y la parte demandada, tal y como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado judicial facultado para transigir.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento del embargo y secuestro recaído sobre los bienes propiedad de la parte demandada. Librese el respectivo oficio.

3º.- A costa de la parte demandante, desglóse los documentos presentados que sirvieron como base de del presente proceso.

4º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.

5º.- Cumplido que sea todo lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **27 DE MARZO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **051**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario